

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR
Demandado:	GABRIEL ALONSO GALVIZ y OTROS
Radicado:	170014003010-2020-00345-00
Interlocutorio No.:	907

I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II.CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- Olvidó el apoderado en el escrito de la demanda cumplir con los requisitos de los numerales 8 y 9 del artículo 82 del C.G.P, pues brillan por su ausencia los fundamentos de derecho y la cuantía del proceso en el escrito de la demanda. Por lo anterior, deberá el apoderado ajustar la demanda conforme a las normas citadas.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por el señor **LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR** identificado con cedula 10.264.222 en contra de los señores **GABRIEL ALONSO GALVIZ** identificado con C.C 15.956.830, **JULIO CESAR DUQUE** con **C.C 4.597.569** y **CARLOS MARIN** con **C.C 10.168.559** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **ROMAN BUSTOS QUINTERO** de C.C 10.235.948 y T.P 65.734, en el proceso conforme al endoso en procuración conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
 Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS- <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 096 del 14 de septiembre del 2020 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario

MPM

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------